

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C</b>	Fecha: 5 de agosto de 2019
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	Versión: 3
		Código: SFA-DOSST-09

<b>RAZÓN SOCIAL</b>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C</b>
<b>NIT</b>	860.026.153-1
<b>CIUDAD</b>	Bogotá D. C.
<b>DEPARTAMENTO</b>	Cundinamarca
<b>DIRECCIÓN</b>	Carrera 8 # 49 – 49
<b>TELÉFONO</b>	601 314 40 40
<b>SUCURSALES</b>	No
<b>ARL</b>	Sura
<b>CÓDIGO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	1649201 principal 1681001 secundaria
<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	<p>Actividades financieras de fondos de empleados y otras formas asociativas del sector solidario, incluye cooperativas de ahorro y crédito, cuya función principal consiste en adelantar actividad financiera exclusivamente con sus asociados; cooperativas multiactivas o integrales con sección de ahorro y crédito, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión</p> <p>Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, incluye compra, venta, administración, alquiler y/o arrendamiento de bienes inmuebles amoblados o no</p>
<b>CLASE DE RIESGO ASIGNADO POR LA ARL</b>	I

La **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C** Prescribe el siguiente reglamento, contenido en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1:** LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales y de la promoción de la salud de los trabajadores de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9a de 1.979, Resolución 2400 de 1.979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 1401 de 2007, Resolución 3673 de 2008, Resolución 736 de 2009, Resolución 2646 de 2008, Ley 962 de 2005, Resolución 1956 de 2008, Decreto 1477 de 2014, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1918 de 2009, Resolución 1409 de 2012, Resolución 652 de 2012, Resolución 1356 de 2012, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Decreto 1477 de 2014 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2:** LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOME C se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994, Ley 776 de 2002,

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK</b>	Fecha: 5 de agosto de 2019
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	Versión: 3
		Código: SFA-DOSST-09

Resolución 1401 de 2007, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 3:** LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK se obliga a garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de conformidad con lo establecido en la Resolución 0652 de 2012.

**ARTÍCULO 4:** LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y el personal necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua que de acuerdo al Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1443 de 2014 - hoy compilado en el Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6.

- **Medicina preventiva y del Trabajo:** tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgo laborales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en actitud de producción de trabajo.
- **Seguridad Industrial:** establece las actividades de intervención y lineamientos para advertir y reconocer a tiempo los posibles riesgos presentes en el desarrollo de las actividades laborales, que pueden desencadenar Accidentes de Trabajo.
- **Higiene Industrial:** Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evaluación y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que pueda afectar la salud de los trabajadores y conlleven enfermedades laborales.

**ARTÍCULO 5:** Los factores de riesgos existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

RIESGO	DESCRIPCIÓN
	FÍSICO Ruido, iluminación, disconfort térmico
	QUÍMICO Contacto con productos irritantes o alergénicos
	BIOLÓGICO <ul style="list-style-type: none"> <li>• Virus (SARS-CoV-2), COVID-19.</li> <li>• Bacterias, hongos</li> </ul>
	BIOMECÁNICO <ul style="list-style-type: none"> <li>• Posturas Prolongadas (sedentes y forzadas).</li> <li>• Movimientos repetitivos o continuos.</li> <li>• Manipulación manual de cargas - sobre esfuerzo físico.</li> </ul>

	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK</b>	Fecha: 5 de agosto de 2019
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	Versión: 3
		Código: SFA-DOSST-09

	RIESGO	DESCRIPCIÓN
	PSICOSOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gestión Organizacional (Manejo de cambios)</li> <li>• Características de la organización del trabajo (Comunicación, tecnología)</li> <li>• Características del grupo social del trabajo (Relaciones, calidad de interacciones, trabajo en equipo).</li> <li>• Condiciones de la tarea (Definición de roles, monotonía).</li> <li>• Interfase persona tarea (Autonomía y reconocimiento, identificación de la persona con la tarea y la organización).</li> <li>• Jornada de trabajo (Pausas, descansos).</li> </ul>
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>		
	MECÁNICO	Caídas a nivel, Caída de objetos, Golpes o choques con objetos
	ELÉCTRICO	Exposición a cables de alta tensión, sobrecarga
	LOCATIVO	Almacenamiento inadecuado, superficies de trabajo, condiciones de orden y aseo.
	TECNOLÓGICO	Incendio
	ACCIDENTES DE TRÁNSITO	Atropellamiento, colisiones
	PÚBLICO	Robos, atracos, asaltos, atentados, de orden público
	FENÓMENOS NATURALES	Sismo, vendavales, lluvias.

**PARÁGRAFO:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente Artículo, no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la empresa ejercerá control en la fuente, en el medio o en el individuo, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dé a conocer a todos los colaboradores y partes interesadas.

**ARTÍCULO 6:** LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el

 <b>SOMEK</b> <small>SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DEL TRABAJO</small>	<b>COOPERATIVA MULTIACTIVA DE PROFESIONALES SOMEK</b>	Fecha: 5 de agosto de 2019
	<b>REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL</b>	Versión: 3
		Código: SFA-DOSST-09

presente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 7:** El empleador proporcionará a todo trabajador que ingrese por primera vez a la empresa, independiente de su forma de contratación y vinculación y de manera previa al inicio de sus labores, una inducción en los aspectos generales y específicos de las actividades a realizar, que incluya entre otros, la identificación y el control de peligros y riesgos en su trabajo y la prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Laborales.

**ARTÍCULO 8:** Este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los locales de trabajo, cuyos contenidos se dan a conocer a todos los colaboradores y partes interesadas.

**ARTÍCULO 9:** El presente reglamento tendrá vigencia a partir de la firma del Representante Legal y su publicación y durante el tiempo que la empresa conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su emisión, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia.

Dado en la Ciudad de Bogotá D.C., a los 23 días del mes de diciembre del año 2022

  
 JORGE ALEX VENEGAS RODRIGUEZ  
 GERENTE

*Ley 962 de 2005, artículo 55. Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social. El artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo, quedará así: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la." iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición*

*ll*